

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

N	ú	m	er	o	:

Referencia: Expediente N° 22700-14779/2023

VISTO el expediente Nº 22700-14779/2023 y su similar N° EX-2023-51625917-GDEBA-DPTLYJARBA, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, por el cual tramita la renuncia presentada a su cargo, por el agente César Horacio María MIRASSOU, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el agente César Horacio María MIRASSOU reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por el Decreto N° 431/13;

Que el agente mencionado presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 1° de julio de 2024;

Que obran los informes de la Gerencia de Responsabilidad Profesional perteneciente a este Organismo y de la Dirección de Sumarios Administrativos, de los que se desprenden que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que el agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, habiendo efectuado la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad la correspondiente imputación del gasto;

Que asimismo corresponde en esta instancia se autorice el pago de los respectivos intereses, desde el momento en que la suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito del capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación, conforme al criterio establecido por Fiscalía de Estado en un caso de similar tenor al presente que tramitó por expediente N° 22700-31414/2020 y su similar N° EX-2020-14363805-GDEBA-DPTAAARBA;

Que en orden a ello se han expedido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en un caso análogo

al presente que tramitó por expediente N° 22700-4414/2021 y su similar N° EX-2021-31677756-GDEBADPTLYJARBA dictaminando que corresponde dictar el acto administrativo que ordene el pago de la retribución especial sin cargo de reintegro con más sus intereses, los que deberán liquidarse desde el surgimiento del mismo y hasta la fecha del efectivo pago (conforme artículo 14 inciso b) punto II del Decreto N° 4161/96 y artículo 1° del Decreto N° 1859/05 reglamentario de la Ley N° 13.355);

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, sin formular observaciones;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Decreto Nº 1770/11;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08 EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia presentada al cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por el Decreto N° 431/13, a partir del día 1° de julio de 2024, en la jurisdicción de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, del agente César Horacio María MIRASSOU (DNI N° 13.612.632, fecha de nacimiento: 6 de septiembre de 1959, Legajo N° 266.257), quien revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Profesional, Categoría 21, Contador "A", con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y ocho (38) años y cinco (5) días en el orden provincial, de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de la Categoría 21, Agrupamiento Profesional, Clase A - Grado I, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la retribución especial que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, al agente mencionado, por reunir a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa, por el monto de pesos tres millones trescientos noventa y seis mil noventa y tres con setenta y ocho centavos (\$3.396.093,78). El pago de esta retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro con más los intereses que correspondan, los que serán calculados desde el 1° de septiembre de 2024, momento en que la suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito del capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394 – Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N °12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados – Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires – Ubicación Geográfica 999, en la categoría de programa e incisos presupuestarios que se indican a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente

Unidad Ejecutora 380

Finalidad 1 – Función 5 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 – Partida Principal 6

Inciso 3 – Partida Principal 8 – Parcial 3

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GIRARD Cristian Alexis Date: 2024.11.19 11:59:55 ART Location: Provincia de Buenos Aires



PLANILLA DE NOTIFICACIÓN

Código:

RC 6013

Revisión:

Confeccionó: DATL

Vigencia:

Página:

1 de 1

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO LEGAJOS Y JUBILACIONES ARBA - CASA CENTRAL - 1º PISO-CORREDOR AZUL A- OFICINA 107

En el día de la fecha me notifico del acto resolutivo RESO-2024-231-GDEBA-DEARBA

FIRMA	ACLARACIÓN	DNI N°	FECHA
	Cord Horacollinasto	13612632	21.11.2024